



RESOLUCIÓN N° 3968/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 REPARACIÓN DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – INTENCIÓN 221 - ID 453040.-

San Pedro del Ycuamandyyú, 23 de octubre de 2.024.

VISTO: La ampliación del Dictamen de acreditación de Excepción de la Unidad Operativa de Contrataciones en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024 "Reparación de aulas en instituciones educativas" – intención 221 - ID 453040.

CONSIDERANDO: Que, dicho Dictamen refiere: Me dirijo a usted, a fin de realizar la ampliación al Dictamen de fecha 25 de julio en el cual se había recomendado la realización de un procedimiento de Contratación Por Vía Excepción para la REPARACIÓN DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – INTENCIÓN 221 - ID 453040 teniendo en cuenta los argumentos presentados en el Dictamen y por recomendación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) se amplía enfatizando a profundidad los fundamentos que guardan relación con la URGENCIA de las obras solicitados.

Que, ante la situación actual se informa a esta Unidad la necesidad de forma urgente de la intervención en la institución citada más arriba, el mal estado actual (Techos, revoques, puertas, ventanas de las Aulas, etc) de la infraestructura edilicia de las instituciones a ser intervenida el cual constituye un peligro inminente para los alumnos/as y docentes que deber desarrollar clases y también la seguridad de los mismos en el predio.

La autorización del MEC ha sido emitida en el mes de junio cierto, aparte se debía realizar gestiones presupuestarias y conseguir las autorizaciones municipales para la intervención de las instituciones educativas que en el distrito de San Estanislao recién ha sido autorizado en fecha 11 de julio. Luego de obtener todas las autorizaciones se procedió a las reprogramaciones presupuestarias para obtener el crédito presupuestario, por lo cual, una vez conseguido todas las autorizaciones

Una vez obtenidos todos los permisos correspondientes y realizado la solicitud de reprogramación presupuestaria y por los plazos y motivos justificados en el Dictamen de fecha 25 de julio, se realizó por el proceso por Vía de la Excepción por urgencia impostergable, ya que las infraestructuras de las instituciones empeoraron, la cual se puede comprobar con las tomas fotográficas y el relevamiento de datos de la Secretaría de Obras.

Que en tal sentido informamos que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad de la urgencia como objetivo la REPARACIÓN DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, debido al estado deplorable en que se encuentran y de manera a que los alumnos como la ciudadanía en general puedan utilizar las instalaciones de las escuelas públicas mencionada para satisfacer sus necesidades de forma más rápida y segura, esto obedece principalmente en los días de lluvias en donde las escuelas intervenidas sufren por la precaria condiciones que se encuentran las infraestructura poniendo en riesgo la salud de los niños y niñas como el de los docentes que acuden diariamente a las escuelas. Se expone en el Dictamen de fecha 25 de julio las fotografías como referencia y como prueba.-

Que, ante este escenario el Gobierno Departamental debía tomar MEDIDAS URGENTES para la rápida intervención de las Instituciones Educativas. Por ende, la opción de aguardar los plazos estándares que conlleva el proceso de un llamado bajo los tipos de procedimientos ordinarios establecidos ocasionaría un gran retraso en la puesta en condiciones de la infraestructura de las instituciones educativas en cuestión.

A modo de referencia, por cuestiones del INTERÉS GENERAL sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, mencionando que existe precedentes con relación al formalismo excesivo sometido a algunos procesos como sería esta, que están originados en base a una urgencia solicitada, que dichos formalismos no se encontraría fundamento suficientes para desacreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del contrato.

De acuerdo al informe y justificaciones remitidas por la Secretaria de Obras, de esta institución gubernamental, y considerando todo lo expuesto y poniendo a primar el resguardo de los niños jóvenes y adultos que acuden a dichas instituciones. Así también, afirmando que con la presente contratación por Vía de Excepción que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia.

Por lo que es imperiosa la necesidad de reiterar la urgencia de realizar la intervención inmediata en las instituciones mencionadas, considerando que no es posible aguardar los plazos que conllevan los procedimientos convencionales. Por



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
REKUÁI**



**GOBIERNO
DEPARTAMENTAL
DE SAN PEDRO**

**TETÁ'I
SAN PEDRO
SAMBYHYHA**

Misión: "Somos un Gobierno Departamental fortalecido, democrático y participativo, con el propósito de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo de la población, en coordinación con el Gobierno Central, las Municipalidades y el Sector Privado".

lo tanto, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derechos señaladas, se recomienda proseguir con los trámites de la Contratación por VÍA DE EXCEPCIÓN, bajo los fundamentos jurídicos establecidos y en consecuencia se dicte resolución de ampliación del dictamen de fecha 25 de julio de 2024, salvo mejor parecer.

Que, la Ley N° 426/94 en su Art. 17° inc. d) faculta al Gobernador a dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;

POR LO TANTO, EL GOBERNADOR DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE:

RESUELVE



Art. 1° APROBAR, bajo entera y exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad de esta institución el dictamen ampliatorio de la Unidad Operativa de Contratación que acredita la Contratación de vía de excepción, para el proceso de CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 REPARACIÓN DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – INTENCIÓN 221 - ID 453040.

Art. 2° DESLINDAR, responsabilidades aclarando que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.



ROBERTO ALVAREZ SPERANZA
Secretario General



FREDDY TADEO D'ECCLISIS GIMENEZ
Gobernador de San Pedro

Visión: "Ser una institución eficiente, comprometida y transparente en el manejo de los recursos, brindando a la población sampedrana altos niveles de calidad de vida, con equidad e inclusión social y económica, con acceso a los servicios sociales de calidad, fomentando la educación, la cultura, y el trabajo coordinado".

Dirección: Gral. Díaz N° 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia Teléfono: (0342) 222 495 –
Web: www.sanpedro.gov.py - Email: gubernacionsanpedro@yahoo.com

